

Respecto al régimen de dedicación y categoría docente, la Universidad cuenta con una plana docente que cumple con lo establecido en el numeral 28.5 del artículo 28 y en el artículo 82 de la Ley Universitaria. Se constató que el 27,3 % de los docentes a nivel institucional laboran bajo el régimen de dedicación a tiempo completo y que cuenta con noventa (90) docentes que se encuentran en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica- Renacyt, de los cuales catorce (14) están vinculados al nuevo programa de estudios.

Por otro lado, la Universidad cuenta con producción científica en *Web of Science* y *Scopus*, en las áreas temáticas que se relacionan al nuevo programa de estudios.

Con relación a la sostenibilidad financiera, la Universidad ha evidenciado que la nueva oferta académica resulta sostenible financieramente, generando flujos positivos, de acuerdo a las proyecciones de sus ingresos durante los cinco (5) años analizados, que pueden cubrir los costos, gastos y las obligaciones de corto plazo.

La Universidad cuenta con acervo bibliográfico físico y digital para el programa de estudios propuesto, así como servicios e instalaciones para los estudiantes y docentes.

Por lo expuesto, la SMLI de la Universidad no incide negativamente en las CBC verificadas en el procedimiento de licenciamiento institucional.

2. Del Informe Técnico de Modificación de Licencia

El Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 002-2020-SUNEDU-02-12 del 24 de febrero de 2020 contiene la evaluación integral de los requisitos aplicables requeridos en el literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

En tal sentido, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera que el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 002-2020-SUNEDU-02-12, en tanto motiva y fundamenta la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Asimismo, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-SUNEDU-CD que aprueba el reglamento de tratamiento de la información confidencial en los procedimientos administrativos de la Sunedu, se ha cumplido con la reserva de información con carácter confidencial que pudiera contener el informe antes señalado.

En virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD; y, a lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 011-2020.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Pontificia Universidad Católica del Perú y RECONOCER la creación del programa de estudios conducente a grado académico y título profesional denominado *Ingeniería Ambiental y Sostenible*, en la modalidad presencial, a impartirse en su local SL01, ubicado en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; sumándose a la oferta del servicio educativo superior universitario, reconocida en la Resolución del Consejo Directivo N° 025-2016-SUNEDU/CD, mediante la cual se otorgó la licencia institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Denominación del programa	Grado académico	Denominación del grado académico	Denominación del Título	Código de local
1	Ingeniería Ambiental y Sostenible	Bachiller	Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Ambiental y Sostenible	Ingeniero Ambiental	SL01

Segundo.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que quede consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 002-2020-SUNEDU-02-12 del 24 de febrero de 2020 a la Pontificia Universidad Católica del Perú, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 002-2020-SUNEDU-02-12 en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS
Presidente (e) del Consejo Directivo de la Sunedu

- 1 Se emitieron, entre otras, las siguientes resoluciones:
 - (i) Resolución del Consejo Directivo N° 092-2017-SUNEDU/CD del 5 de diciembre de 2017; (ii) Resolución del Consejo Directivo N° 010-2018-SUNEDU/CD del 31 de enero de 2018; y (iii) Resolución del Consejo Directivo N° 092-2018-SUNEDU/CD del 7 de agosto de 2018.
- 2 Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU-CD, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD.

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional
31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad, y (f) cambio de locación.

1868762-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Convocan al inicio del proceso de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el año judicial 2020

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000304-2020-P-CSJLS-PJ

Villa María Del Triunfo, 23 de junio del 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ de fecha 12 de agosto de 2017 emitida por el Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2020, expedida por el Jefe de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y, el Informe N° 00050-CSJ-CSJLIMASUR-PJ, cursado por la Coordinadora del Área de Servicios Judiciales.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2020 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2020, a los martilleros públicos incluidos en la lista aprobada mediante la referida resolución.

Mediante Informe N° 00050-CSJ-CSJLIMASUR-PJ, la Coordinadora del Área de Servicios Judiciales de esta Corte comunica que habiéndose emitido la Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, resulta necesario iniciar el proceso de inscripción y/o reinscripción en la Nómina de Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia correspondiente al período 2020.

Conforme con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, el trámite de inscripción por parte de los Martilleros Públicos en el Registro de Martilleros Públicos del Órgano Desconcentrado designado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, debe ser llevado a cabo en forma anual en cada Corte Superior de Justicia, luego de declarada la habilitación anual de los mismos por el órgano competente.

En el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, se establecen los requisitos para la Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia, los cuales deben realizarse anualmente.

Atendiendo a que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público y que el trámite de inscripción de los Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia debe realizarse anualmente, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y revalidación de la nómina de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur durante el año 2020, conforme con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al período judicial 2020; debiendo cumplir los martilleros públicos que pretendan ejercer como tales en esta Corte Superior de Justicia con los requisitos previstos en el Procedimiento N° 25 "Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, disponiéndose que el plazo para la presentación de los requisitos mencionados se iniciará el 26 de junio y culminará el 03 de julio del presente año,

los mismos que deberán ser remitidos en formato PDF al correo repejcsjlimasur@gmail.com.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Proceso de Inscripción en la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur al Área de Servicios Judiciales.

Artículo Tercero.- EXCLUIR de la lista de Martilleros Públicos del período 2020, a aquellos Martilleros Públicos que no estén habilitados para ejercer el cargo en el año 2020, conforme con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, al Área de Servicios Judiciales, y a los Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1868780-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban la Directiva N° 006-2020-CG/GPREDE "Presentación, Procesamiento, Archivo, Cautela y Publicación de las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses presentadas por los Congresistas de la República, funcionarios del Servicio Parlamentario y asesores de la Organización Parlamentaria"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 181-2020-CG

Lima, 24 de junio de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000016-2020-CG/GPREDE, de la Gerencia de Prevención y Detección; y, la Hoja Informativa N° 000193-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establece que el Sistema Nacional de Control tiene como atribución impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;